



ENCOMIENDA DE GESTIÓN POR EL MINISTERIO DE FOMENTO (DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS) A LA SOCIEDAD "INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE S.A." (INECO), ADSCRITA A DICHO MINISTERIO, PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA, EN EL CONTROL Y VIGILANCIA PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE "AUTOVÍA A-23 (MUDÉJAR). TRAMO: CONGOSTO DEL ISUELA – ARGUIS. PROVINCIA DE HUESCA)".

CLAVE: AT-HU-5700.2".

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1. OBJETO

El objeto del presente documento es la encomienda de gestión por la que el Ministerio de Fomento - Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda- a través de la Dirección General de Carreteras, encarga a la Sociedad Mercantil Estatal "Ingeniería y Economía del Transporte S.A." (INECO) los Servicios de Consultoría y Asistencia Técnica a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, para la Asistencia Técnica a la Dirección de obra, en el control y vigilancia para la finalización de las obras de construcción "Autovía A-23 (Mudéjar). Tramo: Congosto del Isuela – Arguis. Provincia de Huesca".

N/REF: AT-HU-5700.2

2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DE LA ENCOMIENDA

Dentro de la programación de la Dirección General de Carreteras, se encuentra como objetivo la finalización de la construcción del tramo Congosto del Isuela – Arguis de la Autovía A-23, en la Provincia de Huesca.

Para conseguir dicho objetivo, resulta necesario el control y vigilancia durante la ejecución de las obras, objeto de la presente Encomienda, atendiendo a sus particularidades, resumidas a continuación:

- La ejecución de las obras comenzó en mayo de 2007, suspendiéndose temporalmente en julio de 2010.
- En enero de 2011 se concluyó el contrato anterior de control y vigilancia, redactándose el documento de medición y estado final de las obras ejecutadas y recepcionándose el contrato en abril de 2013.



- Está prevista la redacción de los proyectos modificados y complementarios necesarios para la adecuación de lo existente a la mejor solución técnica y viable, como paso previo a la ejecución de las obras.
- Actualmente está previsto reiniciarse la obra pendiente en el ejercicio de 2014, por lo que es necesario su control y vigilancia, objeto de esta Encomienda.
- Será necesario, asimismo, llevar a cabo los trabajos de coordinación e integración de los equipos de los distintos túneles en construcción en la autovía A-23 en el puerto de Monrepós.

Por las singularidades mencionadas y el carácter extraordinario de los condicionantes que afectan a las obras, se hace necesario disponer de equipos de trabajo experimentados, especializados y estables para la consecución de tal objetivo, y dado que la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón no dispone del personal ni de los medios adecuados para ello, resulta idónea la contratación de estos servicios mediante Encomienda de Gestión.

3. TAREAS INTEGRADAS EN LA ENCOMIENDA

Las tareas a desarrollar en el marco del presente encargo se pueden agrupar en las siguientes unidades de control:

- Ud. de redacción de proyectos modificados y complementarios.
- Ud. de control del Jefe de Unidad.
- Ud. de control cuantitativo.
- Ud. de control cualitativo.
- Ud. de control especial en geotecnia.
- Ud. de control especial en drenajes.
- Ud. de control especial en estructuras.
- Ud. de control en oficina técnica.
- Ud. de elaboración de la Medición General.
- Ud. de control especial en túneles.
- Ud. de coordinación e integración de equipamientos de túneles en el centro de control de Monrepós.



4. PRESUPUESTO DE LA ENCOMIENDA

Presupuesto total: 1.429.119,35 €

<u>ANUALIDAD</u>	<u>IMPORTE (€)</u>
2015	667.559,87
2016	630.575,02
2017	130.984,46

Consignación presupuestaria:

5. ESTIMACIÓN DE LOS MEDIOS HUMANOS ADSCRITOS A LA ENCOMIENDA

A la vista de la carga de trabajo que conllevan las tareas encomendadas, se estima que, como mínimo, debe adscribirse a la realización del encargo los siguientes medios humanos:

Para la fase de redacción de proyectos modificados y complementarios:

- Titulado superior (ICCP con más de 15 años de experiencia).
- Titulado superior (ICCP con más de 5 años de experiencia).
- Titulado superior (ICCP con más de 2 años de experiencia).
- Titulado superior (Licenciado con más de 5 años de experiencia).
- Titulado medio (ITOP con más de 5 años de experiencia).
- Delineante (con más de 5 años de experiencia).
- Administrativo (con más de 10 años de experiencia).

Para la fase de ejecución de las obras:

- Jefe de Unidad (ICCP con más de 5 años de experiencia).
- Titulado medio (ITOP con más de 5 años de experiencia).
- Titulado superior (Ing. Industrial con más de 5 años de experiencia).
- Jefe Oficina Técnica (ITOP con más 5 años de experiencia).
- Jefe de laboratorio (técnico con más de 5 años de experiencia).
- Asesor en geotecnia (ICCP con más de 10 años de experiencia).

4



- Asesor en estructuras (ICCP con más de 10 años de experiencia).
- Asesor en túneles (ICCP con más de 10 años de experiencia).
- Ingeniero Técnico Topógrafo (TM con más de 5 años de experiencia).
- Auxiliar Técnico de Topografía (técnico con más de 2 años de experiencia).
- Auxiliar Técnico de obra (técnico con más de 2 años de experiencia).
- Administrativo.

6. PLAZO DE LA ENCOMIENDA

Coincide con el plazo de ejecución de la obra pendiente, más 2 meses necesarios para la redacción de Medición General de la misma.

7. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES A LA ENCOMIENDA

- No se exige.
- Sí se exige, estando obligada INECO a adscribir a la ejecución de la Encomienda los medios materiales especificados en el PPTP.

8. RESPONSABLES DE LA ENCOMIENDA

Director de la Encomienda por la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón:

- Joaquín José López Sánchez.

Responsable de la encomienda por INECO:

- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con más 10 años de experiencia.

FECHA DE APROBACIÓN POR EL MINISTERIO DE FOMENTO

En Madrid, a 3 de Diciembre de 2014.



**CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE INTEGRAN
EL ENCARGO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN**

TÍTULO PRELIMINAR

1º. Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 452/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, la Dirección General de Carreteras (DGC) es la Unidad a la que corresponde entre otras el ejercicio de las funciones, en el ámbito de la Red de Carreteras del Estado, de:

- a) La actualización, seguimiento, control de la situación y funcionamiento de la Red de Carreteras del Estado, incluyendo el análisis, diagnosis y prognosis de la oferta vial y de la demanda del transporte.
- b) La elaboración y actualización de los inventarios de la Red de Carreteras del Estado, así como el establecimiento del sistema de gestión de la información de la Dirección General de Carreteras así como la implantación, mantenimiento y explotación de sistemas inteligentes de transporte, sin perjuicio de las competencias del Ministerio del Interior y en coordinación con la Dirección General de Transporte Terrestre.
- c) La gestión de la cesión de los tramos de la Red de Carreteras del Estado que se transfieran a los Ayuntamientos.
- d) La gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias, el inventario de la seguridad vial, el análisis y seguimiento de la accidentalidad, la elaboración de informes, estudios, proyectos, planes y programas de seguridad vial y la realización de evaluaciones de impacto de seguridad viaria, auditorias, e inspecciones de seguridad vial, en el ámbito de las competencias del Departamento, sin perjuicio de las competencias del Ministerio del Interior.
- e) La elaboración de estudios e informes y la coordinación, inspección y control de las carreteras explotadas en concesión con peaje directo al usuario.
- f) La gestión del patrimonio y su defensa en las zonas de dominio público, de servidumbre y de afección.
- g) La gestión y seguimiento en materia de ruido, así como la elaboración de los mapas de ruido en la red de carreteras del Estado y su plan de acción.
- h) El proyecto y la gestión de las concesiones de áreas de servicio.
- i) La elaboración, seguimiento y control de la planificación de carreteras, así como de los estudios de planeamiento y los estudios previos, informativos y de impacto ambiental, en el ámbito de su competencia.
- j) La elaboración, seguimiento, supervisión y control de los anteproyectos y proyectos de construcción de carreteras estatales.



- k) La gestión y seguimiento de las actividades de protección ambiental y sostenibilidad.
- l) El seguimiento de los convenios y protocolos en los que participe la Dirección General de Carreteras, excepto los relativos a cesión de tramos de carreteras a Ayuntamientos.
- m) La elaboración de los estudios de viabilidad de concesiones de nuevos tramos de carretera, en coordinación con la Subdelegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.
- n) La conservación, el mantenimiento y la rehabilitación del patrimonio vial.
- ñ) La gestión de la calidad del servicio vial y la vialidad invernal.
- o) La elaboración, seguimiento, supervisión y control de los anteproyectos y proyectos de conservación, rehabilitación de firmes y de seguridad vial para la realización de obras en carreteras estatales.
- p) La gestión y control técnico y económico de la construcción y de la calidad de las obras de seguridad vial, conservación y rehabilitación de la red vial, así como el seguimiento técnico y el control económico de las obras y sus incidencias.
- q) La gestión y seguimiento de las concesiones de carreteras sin pago directo del usuario, desde el momento de su puesta en servicio, en coordinación con la Subdelegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.
- r) La gestión y control de la construcción y de la calidad de las nuevas infraestructuras y de las obras de acondicionamiento, así como el seguimiento técnico y el control económico de las obras y sus incidencias.
- s) La elaboración de la propuesta de anteproyecto de presupuestos y la gestión y tramitación de los créditos y gastos asignados al órgano directivo, así como la gestión de los asuntos relativos a la contratación, adquisiciones y expropiaciones, sin perjuicio de las competencias de la Subsecretaría de Fomento u otros órganos superiores o directivos del Departamento y en coordinación con ellos.
- t) La propuesta de instrucciones del director general relativas a todos los procedimientos tramitados por la Dirección General.
- u) La elaboración y propuesta de la normativa técnica de aplicación en la Red de Carreteras del Estado, así como la elaboración de estudios e informes de carácter técnico.
- v) La participación en las conferencias de direcciones generales de Europa e Iberoamérica y de las asociaciones mundiales de carreteras.

2º. INECO es una sociedad mercantil de carácter estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 166.2 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo capital pertenece íntegramente a las Entidades Públicas Empresariales Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (Aena), Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y Renfe-Operadora, y que está adscrita funcionalmente al Ministerio de Fomento.



3º. Al mismo tiempo, de conformidad con lo señalado en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, INECO debe ser considerada como medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y, por ello, del Ministerio de Fomento.

Finalmente, al amparo de la normativa anteriormente citada, INECO ha hecho constar en sus Estatutos sociales su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado por medio de escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, D. José Periel Martín, en fecha 19 de octubre de 2010, número de protocolo 2.809, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 22.342, Folio 141, hoja M-85151, Inscripción 222.

4º. Tal y como se señala en el artículo 1 bis de dichos Estatutos sociales, los encargos que se realicen a INECO en su condición de medio propio y servicio técnico se formalizarán mediante encomiendas de gestión que serán de ejecución obligatoria para la sociedad y llevarán aparejada la potestad para el órgano que confiere el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución.

La retribución abonable a la sociedad por razón de la encomienda se fijará aplicando las tarifas aprobadas por la Orden Ministerial de 10 de noviembre de 2010, del Ministerio de Fomento, por la que se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de Encomiendas de Gestión a la Sociedad Mercantil Estatal Ineco, modificada por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento de 9 de octubre de 2013.

5º. Las necesidades a satisfacer por medio de la presente encomienda, así como la adecuación del objeto de la misma para cubrir dichas necesidades se encuentran debidamente justificadas en el **apartado 2 del cuadro de características**.

6º. Por razones de eficacia, en atención a las especiales características técnicas de los trabajos a realizar y no disponiendo de todos los medios técnicos idóneos para el ejercicio de las tareas asignadas, es propósito del Ministerio de Fomento encomendar a INECO las tareas que se enumeran en el **apartado 3 del cuadro de características**, sin que ello implique el ejercicio por sujetos de Derecho privado de la autoridad inherente a los poderes públicos.

La Sociedad Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO), realizará la presente encomienda con estricta sujeción a lo establecido en el presente documento y en la normativa que le resulte aplicable.

✶ A



CLAUSULADO DE LA ENCOMIENDA

Cláusula 1. Objeto de la encomienda

El objeto de la presente encomienda es el encargo por parte del Ministerio de Fomento a la Sociedad INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.A. (INECO) del objeto descrito en el **apartado 1 del cuadro de características**.

La correcta realización del objeto de la encomienda requerirá la ejecución de las concretas tareas detalladas en la cláusula 3 del presente documento de conformidad con las especificaciones técnicas concretadas, en su caso, en el **Anexo II**.

Cláusula 2. Régimen jurídico

La presente encomienda se rige por lo establecido en los arts. 4.1.n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se ha plasmado en el art. 1 bis de los Estatutos sociales de INECO a través de la modificación operada mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. José Periel Martín, en fecha 19 de octubre de 2010, número de protocolo 2.809, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 22.342, Folio 141, hoja M-85151, Inscripción 191.

Asimismo, la presente encomienda se rige por los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración General del Estado, sus organismos, entes y entidades.

Subsidiariamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se aplicarán los principios del citado Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cláusula 3. Tareas integradas en la encomienda

Para la adecuada consecución del objeto de la presente encomienda, INECO vendrá obligada a realizar en debido tiempo y forma las tareas concretadas en el **apartado 3 del cuadro de características**.

Las características técnicas a las que deberán ajustarse las tareas indicadas en el apartado 3 del cuadro de características vienen especificadas en el **Anexo II del presente documento**.



Cláusula 4. Adscripción de medios humanos y materiales

INECO deberá realizar los trabajos objeto de la presente Encomienda de acuerdo con las prescripciones técnicas y el clausulado del presente documento, debiendo aplicar a la correcta realización de la Encomienda, en los términos que en la misma se fijan, todos los medios materiales y humanos que resulten necesarios para garantizar la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

Cláusula 5. Presupuesto

5.1 El Ministerio de Fomento se hará cargo de los costes derivados de las actividades encargadas a INECO en el marco de la presente Encomienda por importe fijado en el **apartado 4 del cuadro de características**.

5.2 El presupuesto se ha calculado conforme a las estimaciones y el desglose que figura de manera detallada en el **Anexo I al presente documento**.

El presupuesto se ha elaborado en función de las tareas a realizar, en cuya valoración se han tenido en cuenta las Tarifas de la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.A., aprobadas por la Orden del Ministerio de Fomento de 10 de noviembre de 2010, modificada por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento de 9 de octubre de 2013.

5.3 El presupuesto consignado en la presente cláusula engloba todos los posibles costes directos e indirectos; gastos generales, materiales y de personal; márgenes de beneficio de INECO, así como cualquier impuesto, tasa o tributo que debe abonarse para la correcta realización del encargo.

Cláusula 6. Plazo de ejecución

6.1 El plazo de ejecución de la encomienda será el especificado en el **apartado 6 del cuadro de características**.

6.2 Podrá procederse a la prórroga del plazo inicial de ejecución de la Encomienda por mutuo acuerdo de las partes, antes de finalizar aquél, especificando el nuevo plazo. El plazo total de la prórroga o prórrogas no podrá superar el plazo inicial de la Encomienda.

Cláusula 7. Modificación y ampliación de la Encomienda

Si fuera necesario añadir nuevas tareas relacionadas con el objeto de la Encomienda y no previstas inicialmente en este documento se procederá a la aprobación de la correspondiente Adenda al mismo, una vez cumplidos los trámites preceptivos. En dicha Adenda se describirán las tareas a realizar, los medios humanos y materiales que se estimen necesarios para su desarrollo y su presupuesto.



Cláusula 8. Responsabilidad de INECO

8.1 INECO será responsable de las consecuencias que se deriven para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de la encomienda.

8.2 La ejecución de la Encomienda se realizará a riesgo y ventura de INECO, sin que tenga derecho a indemnización alguna por causa de pérdida, avería, caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando los daños o perjuicios ocasionados a INECO o a terceros se deriven de una orden directa de la Administración o de vicios o defectos en el pliego aprobado por la misma, el Ministerio de Fomento deberá responder de dichos daños.

Cláusula 9. Responsables de la Encomienda

9.1 El Ministerio de Fomento designa como director de la presente Encomienda al funcionario señalado en el **apartado 8 del cuadro de características**.

Serán funciones del Director de la Encomienda designado por el Ministerio de Fomento la dirección y coordinación en la vigilancia y control de la correcta ejecución del trabajo, de su recepción y certificación.

9.2 INECO designa como responsable de la encomienda y Jefe de Proyecto a la persona indicada en el **apartado 8 del cuadro de características**.

Cláusula 10. Condiciones de ejecución

10.1 La realización de los trabajos se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a INECO el Director de la Encomienda designado por el Ministerio de Fomento.

10.2 Los trabajos se realizarán con el máximo sigilo profesional, discreción, cuidado y diligencia con respecto a los intereses y procedimientos de la Administración General del Estado y conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En este sentido, y de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica, no se considerará comunicación el acceso de INECO a los datos cuyo responsable de tratamiento sea el Ministerio de Fomento. Por lo anterior, INECO únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones del Ministerio de Fomento y no los aplicará o utilizará para un fin distinto del cumplimiento de los trabajos objeto de la presente Encomienda.

Para tal fin, INECO adoptará las medidas de índole técnica y organizativas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos.



10.3 En ningún caso la realización de los trabajos objeto de la Encomienda interferirá o menoscabará el ejercicio de las competencias que corresponden al Ministerio de Fomento.

Ninguna estipulación de la Encomienda podrá interpretarse en un sentido que implique disposición, renuncia o delegación de competencia alguna de la Administración. Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente encomienda no implica cesión de titularidad de competencia alguna, correspondiendo la resolución de los recursos y reclamaciones que en su caso se interpongan al Ministerio de Fomento.

10.4 En su caso, los documentos, informes o proyectos realizados por INECO respecto de las actividades objeto del presente pliego quedarán en propiedad del Ministerio de Fomento.

La documentación en la que consten los resultados de la totalidad de los trabajos objeto de la encomienda podrá ser entregada en lotes parciales o mediante una entrega única, a opción del Director de la Encomienda. La documentación se deberá entregar tanto en papel como en formato digital.

10.5 Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de esta encomienda serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministerio de Fomento.

Cláusula 11. Personal de INECO adscrito a la Encomienda

11.1 Con carácter general, INECO estará obligada a dedicar a la ejecución de la encomienda todo el personal que resulte necesario para su correcta realización, debiendo contar con la cualificación técnica y experiencia necesarias para garantizar la calidad técnica del producto o servicio a realizar.

11.2 El personal que integre el equipo de trabajo por parte de INECO estará vinculado laboralmente a ésta que, a todos los efectos, asume con respecto al mismo el carácter legal de empresario, con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición con arreglo a la legislación vigente.

Todo el personal de INECO estará sometido en todo momento a las instrucciones y órdenes de INECO emitidas a través del responsable de la encomienda, sin que en ningún caso dependa orgánica ni funcionalmente de la Subsecretaría de Fomento del Ministerio de Fomento y sin que, en consecuencia, pueda recibir órdenes o instrucciones del personal de ésta.

En caso de que las necesidades de la presente encomienda exijan realizar alguna de las tareas objeto de la misma en las dependencias del Ministerio de Fomento, INECO se compromete a recabar del Ministerio de Fomento la autorización expresa y singular para cada uno de los empleados que precise ser trasladado.

11.3 Las personas destinadas por INECO que tomen parte en las actividades objeto del presente pliego deberán mantener la más estricta confidencialidad respecto de las informaciones que reciban de los interesados en el desarrollo de dichas actividades.



Cláusula 12. Reglas especiales respecto del personal laboral de INECO

De acuerdo con la Instrucción conjunta de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

12.1. Corresponde exclusivamente a INECO la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la Encomienda formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la misma, sin perjuicio de la verificación por parte del Ministerio de Fomento del cumplimiento de aquellos requisitos.

INECO procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen desarrollo de las tareas encomendadas, informando en todo momento a la Administración encomendante.

12.2. INECO asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de la Encomienda, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

12.3. INECO velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de la encomienda desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto de la Encomienda.

12.4 INECO estará obligada a ejecutar sus tareas en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias del Ministerio de Fomento. En este caso el personal de INECO ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a INECO velar por el cumplimiento de esta obligación.

12.5 INECO deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa frente al Ministerio de Fomento, canalizando la comunicación entre INECO y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la Encomienda, de un lado, y el Ministerio de Fomento, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la encomienda.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de las tareas objeto de la presente Encomienda e impartir a dichos trabajadores las ordenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación de los trabajos encomendados.



- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución de la Encomienda, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente INECO y el Ministerio de Fomento, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al Ministerio de Fomento acerca de las variaciones ocasionales o permanentes en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda.

Cláusula 13. Contratación de empresarios colaboradores por INECO

13.1 INECO no podrá realizar subcontrataciones de las prestaciones objeto de la presente encomienda, salvo que, previa autorización del responsable de la encomienda por parte del Ministerio de Fomento, se trate de actividades accesorias a la prestación principal, como las que gocen de sustantividad propia dentro del conjunto y sean susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla. En cualquier caso, dicha subcontratación no excederá en su conjunto del 50% del presupuesto de la encomienda.

13.2 Los contratos que formalice INECO con este fin, deben someterse al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con la naturaleza del ente encomendado y las cuantías de los contratos, para garantizar el cumplimiento de los principios de concurrencia pública, no discriminación y publicidad.

Cláusula 14. Recepción y abono de los servicios

14.1 No se efectuará ningún pago a INECO sin que previamente el Director de la encomienda designado por el Ministerio de Fomento haya certificado que los trabajos o servicios realizados se ajustan a las prescripciones y clausulado establecido para su correcta ejecución y cumplimiento en el presente pliego.

14.2 Con carácter general, INECO facturará los servicios o trabajos efectivamente realizados de forma mensual.

Mediante acuerdo del Director de la Encomienda y del responsable designado por INECO podrán establecerse plazos distintos de facturación.

En el último mes de ejecución de la encomienda podrá facturarse por un periodo inferior al mensual, facturándose a la terminación del plazo de ejecución la liquidación resultante.

14.3 La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de las facturas.

4 2



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE
Y VIVIENDA

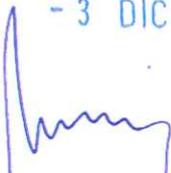
SECRETARÍA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE
CARRETERAS

Cláusula 15. Perfección de la encomienda

La presente Encomienda de gestión queda perfeccionada y surtirá plenos efectos con la aprobación llevada a cabo por el órgano competente del Ministerio de Fomento, según lo establecido en la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, siendo de ejecución obligatoria para INECO, la cual deberá llevar a cabo los trabajos objeto de la misma conforme al clausulado y las prescripciones técnicas fijadas en el presente pliego y sus anexos.

No obstante lo anterior, el presente documento se rubrica también por la persona competente de INECO como prueba de la aceptación del encargo y de la intención de llevar a cabo los trabajos encomendados con toda la diligencia necesaria y de acuerdo con los términos y condiciones fijados en el pliego.

POR EL MINISTERIO DE FOMENTO	POR INECO
<p data-bbox="236 1133 722 1238">EL SECRETARIO GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS (Orden FOM/1644/2012; B.O.E. 25-7-12)</p> <p data-bbox="411 1245 603 1283">- 3 DIC 2014</p>  <p data-bbox="323 1447 635 1480">Manuel Niño González</p>	<p data-bbox="1007 1137 1254 1211">EL PRESIDENTE Por poder</p>   <p data-bbox="906 1453 1347 1487">Fdo: José Manuel Tejera Abbud</p>



JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

Concepto	Personal/mes (€/mes)	Unidades (Mes)	Dedicación (%)	Presupuesto unitario (€)
1.- Redacción de proyectos modificados y complementarios				
· Titulado sup. (ICCP > 15 años)	10.828,00	0,5	100%	5.414,00
· Titulado sup. (ICCP 5 - 10 años)	7.795,20	0,5	100%	3.897,60
· Titulado sup. (ICCP 2 - 5 años)	6.681,60	1	100%	6.681,60
· Titulado sup. (Ldo. 5 - 10 años)	7.795,20	1	100%	7.795,20
· Titulado medio (ITOP 5 - 10 años)	6.403,20	1	100%	6.403,20
· Delineante (> 5 años)	4.454,40	0,5	100%	2.227,20
· Administrativo (> 10 años)	3.158,40	0,5	100%	1.579,20
· Viajes y desplazamiento nacional	400,00	2		800,00
· Mantenimiento nacional	50,00	2		100,00
			Precio unitario nº 1	34.898,00
2.- Control Jefe de Unidad				
· Jefe Unidad (ICCP > 5 años)	7.503,20	26	30,00%	58.524,96
· Técnico (ITOP > 5 años)	6.540,00	13	20,00%	17.004,00
· Técnico instalaciones (Ing. Industrial > 5 años)	7.503,20	11	20,00%	16.507,04
· Jefe oficina técnica (ITOP > 5 años)	6.540,00	12,5	15,00%	12.262,50
· Administrativo con experiencia inferior a 10 años	2.566,40	12,5	40,00%	12.832,00
· Gastos funcionamiento (5% coste personal)				5.856,53
· Alquiler e implantación (6% coste personal)				7.027,83
· Vehículo tipo todoterreno	1.275,00	26	100,00%	33.150,00
· Vehículo tipo turismo	850,00	26	30,00%	6.630,00
			Precio unitario nº 2	169.794,86
3.- Control cuantitativo				
· Jefe Unidad (ICCP > 5 años)	7.503,20	26	10,00%	19.508,32
· Técnico (ITOP > 5 años)	6.540,00	13	20,00%	17.004,00
· Jefe de Laboratorio (técnico > 5 años)	4.376,00	12	10,00%	5.251,20
· Jefe oficina técnica (ITOP > 5 años)	6.540,00	12,5	5,00%	4.087,50
· Asesor geotécnico (ICCP > 10 años)	9.173,60	11	10,00%	10.090,96
· Asesor estructuras (ICCP > 10 años)	9.173,60	11	10,00%	10.090,96
· Asesor túneles (ICCP > 10 años)	9.173,60	11	10,00%	10.090,96
· Técnico instalaciones (Ing. Industrial > 5 años)	7.503,20	11	20,00%	16.507,04
· Ingeniero técnico topógrafo (> 2 años)	5.520,00	25	10,00%	13.800,00
· Auxiliar técnico topografía (técnico < 5 años)	3.123,20	25	10,00%	7.808,00
· Auxiliar técnico obra (técnico < 5 años)	3.123,20	41	20,00%	25.610,24
· Administrativo con experiencia inferior a 10 años	2.566,40	12,5	20,00%	6.416,00
· Gastos funcionamiento (5% coste personal)				7.313,26
· Alquiler e implantación (6% coste personal)				8.775,91
· Vehículo tipo turismo	850,00	26	20,00%	4.420,00
· Vehículo tipo furgoneta	800,00	26	10,00%	2.080,00
			Precio unitario nº 3	168.854,35
4.- Control cualitativo				
· Jefe Unidad (ICCP > 5 años)	7.503,20	26	10,00%	19.508,32
· Técnico (ITOP > 5 años)	6.540,00	13	10,00%	8.502,00
· Técnico instalaciones (Ing. Industrial > 5 años)	7.503,20	11	10,00%	8.253,52
· Jefe de Laboratorio (técnico > 5 años)	4.376,00	12	10,00%	5.251,20
· Gastos funcionamiento (5% coste personal)				2.075,75
· Alquiler e implantación (6% coste personal)				2.490,90
· Vehículo tipo turismo	850,00	26	10,00%	2.210,00
· Vehículo tipo furgoneta	800,00	26	10,00%	2.080,00
			Precio unitario nº 4	50.371,69



ANEXO I

ACTIVIDADES DE LA ENCOMIENDA – PRESUPUESTO

Actividad	Presupuesto unitario (€)	Uds.	Presupuesto (€)
1.- Redacción de proyectos modificados y complementarios	34.898,00	1,00	34.898,00
2.- Control Jefe de Unidad	169.794,86	1,00	169.794,86
3.- Control cuantitativo	168.854,35	1,00	168.854,35
4.- Control cualitativo	50.371,69	1,00	50.371,69
5.- Control especial en geotecnia	112.275,04	1,00	112.275,04
6.- Control especial en drenajes	82.418,38	1,00	82.418,38
7.- Control especial en estructuras	102.362,60	1,00	102.362,60
8.- Control en oficina técnica	83.747,51	1,00	83.747,51
9.- Elaboración de la Medición General	24.427,83	1,00	24.427,83
10. Control especial en túneles	237.753,15	1,00	237.753,15
11. Coordinación e integración de equipamientos de túneles en el centro de control de Monrepós	281.576,82	1,00	281.576,82
	TOTAL ACTIVIDADES		1.348.480,23
	COMPENSACIÓN POR IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE (5,98%)		80.639,12
	TOTAL PRESUPUESTO		1.429.119,35



Concepto	Personal/mes (€/mes)	Unidades (Mes)	Dedicación (%)	Presupuesto unitario (€)
5.- Control especial en geotecnia				
· Jefe Unidad (ICCP > 5 años)	7.503,20	26	10,00%	19.508,32
· Técnico (ITOP > 5 años)	6.540,00	13	10,00%	8.502,00
· Jefe de Laborabrio (Técnico > 5 años)	4.376,00	12	15,00%	7.876,80
· Jefe oficina técnica (ITOP > 5 años)	6.540,00	12,5	5,00%	4.087,50
· Asesor geotécnico (ICCP > 10 años)	9.173,60	11	10,00%	10.090,96
· Ingeniero técnico topógrafo (> 2 años)	5.520,00	25	10,00%	13.800,00
· Auxiliar técnico topografía (Técnico < 5 años)	3.123,20	25	10,00%	7.808,00
· Auxiliar técnico obra (Técnico < 5 años)	3.123,20	41	20,00%	25.610,24
· Gastos funcionamiento (5% coste personal)				4.864,19
· Alquiler e implantación (6% coste personal)				5.837,03
· Vehículo tipo turismo	850,00	26	10,00%	2.210,00
· Vehículo tipo furgoneta	800,00	26	10,00%	2.080,00
			Precio unitario nº 5	112.275,04
6.- Control especial en drenajes				
· Jefe Unidad (ICCP > 5 años)	7.503,20	26	10,00%	19.508,32
· Técnico (ITOP > 5 años)	6.540,00	13	10,00%	8.502,00
· Jefe oficina técnica (ITOP > 5 años)	6.540,00	12,5	5,00%	4.087,50
· Ingeniero técnico topógrafo (> 2 años)	5.520,00	25	5,00%	6.900,00
· Auxiliar técnico topografía (Técnico < 5 años)	3.123,20	25	5,00%	3.904,00
· Auxiliar técnico obra (Técnico < 5 años)	3.123,20	41	20,00%	25.610,24
· Gastos funcionamiento (5% coste personal)				3.425,60
· Alquiler e implantación (6% coste personal)				4.110,72
· Vehículo tipo turismo	850,00	26	10,00%	2.210,00
· Vehículo tipo furgoneta	800,00	26	20,00%	4.160,00
			Precio unitario nº 6	82.418,38
7.- Control especial en estructuras				
· Jefe Unidad (ICCP > 5 años)	7.503,20	26	10,00%	19.508,32
· Técnico (ITOP > 5 años)	6.540,00	13	10,00%	8.502,00
· Jefe de Laborabrio (Técnico > 5 años)	4.376,00	12	15,00%	7.876,80
· Jefe oficina técnica (ITOP > 5 años)	6.540,00	12,5	5,00%	4.087,50
· Asesor estructuras (ICCP > 10 años)	9.173,60	11	10,00%	10.090,96
· Ingeniero técnico topógrafo (> 2 años)	5.520,00	25	5,00%	6.900,00
· Auxiliar técnico topografía (Técnico < 5 años)	3.123,20	25	5,00%	3.904,00
· Auxiliar técnico obra (Técnico < 5 años)	3.123,20	41	20,00%	25.610,24
· Gastos funcionamiento (5% coste personal)				4.323,99
· Alquiler e implantación (6% coste personal)				5.188,79
· Vehículo tipo turismo	850,00	26	10,00%	2.210,00
· Vehículo tipo furgoneta	800,00	26	20,00%	4.160,00
			Precio unitario nº 7	102.362,60
8.- Control en oficina técnica				
· Jefe Unidad (ICCP > 5 años)	7.503,20	26	10,00%	19.508,32
· Técnico (ITOP > 5 años)	6.540,00	13	10,00%	8.502,00
· Jefe oficina técnica (ITOP > 5 años)	6.540,00	12,5	5,00%	4.087,50
· Técnico instalaciones (Ing. Industrial > 5 años)	7.503,20	11	10,00%	8.253,52
· Ingeniero técnico topógrafo (> 2 años)	5.520,00	25	10,00%	13.800,00
· Auxiliar técnico topografía (Técnico < 5 años)	3.123,20	25	10,00%	7.808,00
· Administrativo con experiencia inferior a 10 años	2.566,40	12,5	30,00%	9.624,00
· Gastos funcionamiento (5% coste personal)				3.579,17
· Alquiler e implantación (6% coste personal)				4.295,00
· Vehículo tipo turismo	850,00	26	10,00%	2.210,00
· Vehículo tipo furgoneta	800,00	26	10,00%	2.080,00
			Precio unitario nº 8	83.747,51

AD



Concepto	Personal/mes (€/mes)	Unidades (Mes)	Dedicación (%)	Presupuesto unitario (€)
9.- Elaboración de la Medición General				
· Jefe Unidad (ICCP > 5 años)	7.503,20	2	100,00%	15.006,40
· Jefe oficina técnica (ITOP > 5 años)	6.540,00	0,5	50,00%	1.635,00
· Ingeniero técnico topógrafo (> 2 años)	5.520,00	0,3	50,00%	828,00
· Auxiliar técnico topografía (técnico < 5 años)	3.123,20	0,3	50,00%	468,48
· Administrativo con experiencia inferior a 10 años	2.566,40	0,55	100,00%	1.411,52
· Gastos funcionamiento (5% coste personal)				967,47
· Alquiler e implantación (6% coste personal)				1.160,96
· Vehículo tipo todoterreno	1.275,00	2	100,00%	2.550,00
· Vehículo tipo furgoneta	800,00	0,5	100,00%	400,00
			Precio unitario nº 9	24.427,83
10. Control especial en túneles				
· Jefe Unidad (ICCP > 5 años)	7.503,20	26	10,00%	19.508,32
· Técnico (ITOP > 5 años)	6.540,00	13	10,00%	8.502,00
· Jefe oficina técnica (ITOP > 5 años)	6.540,00	12,5	10,00%	8.175,00
· Asesor túneles (ICCP > 10 años)	9.173,60	11	90,00%	90.818,64
· Técnico instalaciones (Ing. Industrial > 5 años)	7.503,20	11	40,00%	33.014,08
· Ingeniero técnico topógrafo (> 2 años)	5.520,00	25	10,00%	13.800,00
· Auxiliar técnico topografía (técnico < 5 años)	3.123,20	25	10,00%	7.808,00
· Auxiliar técnico obra (técnico < 5 años)	3.123,20	41	20,00%	25.610,24
· Administrativo con experiencia inferior a 10 años	2.566,40	12,5	10,00%	3.208,00
· Gastos funcionamiento (5% coste personal)				10.522,21
· Alquiler e implantación (6% coste personal)				12.626,66
· Vehículo tipo furgoneta	800,00	26	20,00%	4.160,00
			Precio unitario nº 10	237.753,15
11. Coordinación e integración de equipamientos de túneles en el centro de control de Monrepós				
· Jefe Unidad (ICCP > 5 años)	7.503,20	12	10,00%	9.003,84
· Técnico (ITOP > 5 años)	6.540,00	12	10,00%	7.848,00
· Jefe oficina técnica (ITOP > 5 años)	6.540,00	12	25,00%	19.620,00
· Asesor túneles (ICCP > 10 años)	9.173,60	12	90,00%	99.074,88
· Técnico instalaciones (Ing. Industrial > 5 años)	7.503,20	12	90,00%	81.034,56
· Ingeniero técnico topógrafo (> 2 años)	5.520,00	12	10,00%	6.624,00
· Auxiliar técnico topografía (técnico < 5 años)	3.123,20	12	10,00%	3.747,84
· Auxiliar técnico obra (técnico < 5 años)	3.123,20	12	40,00%	14.991,36
· Administrativo con experiencia inferior a 10 años	2.566,40	12	10,00%	3.079,68
· Gastos funcionamiento (5% coste personal)				12.251,21
· Alquiler e implantación (6% coste personal)				14.701,45
· Vehículo tipo furgoneta	800,00	12	100,00%	9.600,00
			Precio unitario nº 10	281.576,82



ANEXO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES (PPTP) DE LAS TAREAS INTEGRADAS EN LA ENCOMIENDA

CAPÍTULO 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Artículo 1.1.- Objeto del presente Pliego.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es describir los trabajos, cuantificar económicamente los mismos y fijar las condiciones técnicas particulares que regirán en la Encomienda de Servicios de Consultoría y Asistencia Técnica a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, para la Asistencia Técnica a la Dirección de obra en el control y vigilancia de la finalización de las obras de construcción del tramo Congosto del Isuela – Arguis de la Autovía A-23, en la provincia de Huesca, de clave 12-HU-5700.

Artículo 1.2.- Funciones de la Dirección la Encomienda.

El Director de la Encomienda será responsable del seguimiento y la coordinación de todos los trabajos. Por ello, será responsable de la vigilancia del cumplimiento de los términos del presente Pliego, expedirá las certificaciones que procedan, formulará la liquidación y tramitará cuantas incidencias surjan en todo el proceso.

Para la correcta dirección de la Encomienda, organizará con el Director de las Obras los trabajos a realizar.

El Director de la Encomienda también convocará las reuniones que considere precisas con INECO para resolver los posibles problemas que se presenten en el desarrollo de la misma.

El Director de la Encomienda no será responsable ni directa ni solidariamente de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, controle, defina, proyecte, o decida INECO.



CAPÍTULO 2.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Artículo 2.1.- Alcance de los trabajos de Asistencia Técnica.

Los servicios que se encomiendan comprenderán toda la asistencia que necesite el Director de la Encomienda, para el cumplimiento de sus funciones durante la duración de las obras, hasta su liquidación; así como la prestación de apoyo de oficina técnica y de medios materiales para elaborar eventuales estudios e informes técnicos (incluso ensayos, si fueran necesarios). Del mismo modo, se incluirán en este contrato los servicios precisos para redactar los proyectos modificados y complementarios que fueran necesarios en las obras, así como está previsto en la encomienda llevar a cabo los trabajos de coordinación e integración de los equipos de los distintos túneles en construcción en la autovía A-23 en el puerto de Monrepós.

Así mismo, se incluye la gestión de los denominados "ensayos de contraste" que, aunque su coste corre a cargo del Contratista de la obra; su oportunidad, control, seguimiento e interpretación son tareas a cargo de INECO, para lo que éste deberá disponer de un laboratorio debidamente acreditado, no necesariamente propio.

A continuación se describen, de forma genérica, las tareas asignadas a INECO, sin pretender ser exhaustivo, con objeto de servir de orientación para una planificación de las mismas. Para ello, se ha dividido en 5 fases el periodo de actividad de la obra.

Artículo 2.2.- Fase documental.

En esta fase se pretende tener controlada toda la documentación que afecta a la obra, para valorar y ponderar sus consecuencias en la misma. Hay que tener en cuenta que dicha documentación tendrá orígenes diversos y podrá influir de forma puntual o de forma permanente en el desarrollo de la obra. Su carácter puede variar desde una recomendación hasta un mandato legal.

Algunas tareas serán las siguientes:

- Proponer a la aprobación del Director un organigrama nominal propio con distribución de responsabilidades.
- Recopilar toda la documentación que pueda afectar a la obra (DIA, prescripciones, contratos, proyectos, ...) y redactar un informe sobre el análisis hecho de la misma y sus posibles consecuencias, que se entregará al Director.
- Analizar el Estudio de Seguridad y Salud y redactar un informe de conclusiones.
- Analizar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y redactar un informe de conclusiones.
- Asesorar al Director sobre la programación de la obra con los condicionantes analizados y con el organigrama propuesto por el contratista. Emitir informe al respecto.
- Analizar el Programa de trabajos presentado por el contratista, e informar sobre el mismo antes de remitirlo a su aprobación por la Administración.



Esta fase debería completarse antes del inicio de la obra o, como mucho, antes de transcurrir un mes desde aquel. Esta fase se completará en el primer mes de Encomienda.

Artículo 2.3.- Fase Inicial.

En esta fase se pretende tener un conocimiento exhaustivo de la obra y de toda documentación relacionada con ella, con objeto de planificar los acontecimientos y prever las situaciones que se irán presentando. De este modo se optimizarán las demoras que pudieran presentarse. Las tareas que aquí se incluyen, sin perjuicio de otras similares que posteriormente fueran necesarias, se han de desarrollar durante los primeros 3 meses de vida de la obra.

Algunas tareas serán las siguientes:

- Poner en práctica el organigrama nominal aprobado, diferenciando entre el personal propio y los colaboradores.
- Analizar completamente toda la documentación relacionada con la obra (requerimientos, omisiones, prescripciones, contradicciones entre documentos, coherencia de los mismos, ajuste al terreno, servicios afectados, expropiaciones, seguridad vial, procesos constructivos, presupuestos, ...), emitiendo un informe con las conclusiones.
- Recoger en campo todos los perfiles transversales de la obra y entregarlos al Director, fechados y encuadernados.
- Analizar el Plan de Seguridad y Salud en relación con el Estudio de Seguridad y Salud y con la obra, emitiendo un informe al Director con las conclusiones.
- Analizar el Programa de trabajos presentado por el contratista y aprobado por la Administración, emitiendo un informe al Director con las conclusiones.
- Analizar la Declaración de Impacto Ambiental, emitiendo un informe al Director con las conclusiones, proponiendo un programa de vigilancia ambiental.
- Supervisar el Sistema de Autocontrol que el Contratista aplicará en la obra, valorando el mismo en un informe que se entregará al Director.
- Elaborar una programación para los ensayos de contraste.

Esta fase se completará en los 4 primeros meses (1+3) de la Encomienda.



Artículo 2.4.- Fase de ejecución.

En esta fase se pretende tener un conocimiento y control exhaustivo de la obra y de todas las actividades que en la misma se están ejecutando. Es la fase que más presencia requiere, por la gran actividad que se desarrolla. Su duración depende del plazo de la obra.

Algunas tareas serán las siguientes:

- Mantener permanentemente un equipo de Asesoría y Control acorde con el organigrama aprobado y las necesidades del momento.
- Gestionar las consecuencias del análisis de la documentación contractual, así como su relación con el entorno físico de la obra.
- Controlar el Plan de Seguridad y Salud y su correcta aplicación, verificando que todas las variaciones de obra han sido recogidas en dicho Plan e informadas por el Coordinador de Seguridad y Salud. Emitir informe mensual al respecto.
- Controlar el Programa de vigilancia ambiental y su correcta aplicación, verificando que todas las actividades de obra se llevan a cabo de acuerdo con el mismo. Emitir informe mensual al respecto.
- Controlar el programa de trabajos y emitir informe mensual con las desviaciones que se produzcan y los ajustes que se considere necesario introducir en el mismo.
- Realizar la medición mensual de la obra (relación valorada).
- Vigilar que toda la obra que se está ejecutando es conforme a contrato, emitiendo un informe mensual.
- Comprobar que la obra subcontratada y los subcontratistas lo son de acuerdo a lo contratado y autorizado por el Director. Emitir informe mensual al respecto.
- Controlar el desarrollo de la obra, la necesidad de ensayos de contraste y si la misma se ejecuta de acuerdo con el sistema de calidad del contratista. Emitir informe mensual al respecto.
- Mantener permanentemente actualizado el ESQUEMA DE AVANCE DE LA OBRA (representación gráfica de la obra realizada frente a la prevista), para aquellas actividades importantes: movimiento de tierras, drenajes, estructuras, firmes, túneles, ...

Artículo 2.5.- Fase final.

En esta fase se pretende tener la seguridad de que la obra que se va a poner en servicio no sufrirá contratiempos inesperados por una terminación defectuosa o por una interferencia no prevista.

Algunas tareas serán las siguientes:

- Solicitar del Director la conformidad a cualquier merma de personal o equipos.



- Comprobar que todo lo ejecutado se ha hecho conforme a contrato, emitiendo un informe.
- Comprobar que se han cerrado todas las no conformidades de la obra de forma adecuada.
- Comprobar el estado de la obra en relación con la DIA, emitiendo un informe.
- Comprobar que la fecha final prevista en el programa de trabajos es la adecuada y, como consecuencia, comunicar al Director la fecha en que la obra estará acabada, con objeto de tramitar la Recepción de la misma.
- Coordinar, gestionar y controlar todos los ensayos y pruebas necesarias para verificar que la obra cumple con todas las especificaciones del contrato y, por tanto, puede recibirse. Emitir un informe al respecto.

Esta fase concluirá con la Recepción de la obra.

Artículo 2.6.- Fase de medición final.

Esta fase comienza tras la Recepción de la obra y finaliza con la redacción de la Medición General de la misma.

Algunas tareas son las siguientes:

- Realizar la Medición General de la obra, presentándola al Director en el plazo legalmente previsto.
- Disponer al menos de un ejemplar completo del proyecto realizado y una copia digital del mismo.
- Informar sobre cualquier contingencia que pudiera acaecer durante el plazo de garantía.

Artículo 2.7.- Trabajos de coordinación e integración de los equipos de los distintos túneles en construcción en la autovía A-23 en el puerto de Monrepós.

Fase 1: Revisión de las soluciones propuestas:

En esta fase, Ineco revisará los proyectos de construcción de las instalaciones de cada uno de los túneles y las características de los equipos ya instalados en los túneles en servicio, así como las soluciones planteadas por los adjudicatarios de la ejecución de las instalaciones. Se comprobará la coherencia de los criterios y especificaciones de compatibilidad con el resto de sistemas del Centro de Control. Caso de ser necesario, se establecerán criterios específicos para los distintos sistemas, con objeto de asegurar dicha compatibilidad, aportando soluciones físicas y lógicas coherentes y funcionales.

Fase 2: Seguimiento de los trabajos de instalación:

Ineco realizará el seguimiento de los trabajos de integración de las instalaciones en el Centro de Control en colaboración con las Direcciones de Obra designadas por la Demarcación de Carreteras. Su función en esta fase será asegurar el cumplimiento de los criterios y directrices



definidos en la fase anterior, así como verificar la correcta ejecución de los trabajos de integración, asegurando la coordinación entre los distintos proyectos de instalación.

Fase 3: Supervisión de las pruebas de sistemas e integración de instalaciones:

Previamente a la fase final de los trabajos de instalación, Ineco colaborará en la revisión y definición los protocolos de pruebas a distintos niveles y de los Procedimientos de Prueba e Inspección de los diferentes túneles, aportando aquellos requisitos ó comprobaciones adicionales que permitan verificar el adecuado funcionamiento de los diferentes sistemas y su completa integración con el Centro de Control.

Una vez concluida la instalación en cada uno de los túneles, Ineco realizará la coordinación y supervisión de las pruebas de los diferentes sistemas y de la integración con el Centro de Control, comprobando la disponibilidad en dicho Centro de todas las funciones de control y gestión prescritas en las fases anteriores. En caso de detectarse alguna anomalía de funcionamiento o de obtener un resultado de las pruebas por debajo de los requisitos mínimos exigidos, se establecerán las soluciones pertinentes, asignando responsable y plazo de resolución, y se realizará el seguimiento hasta la subsanación de los defectos detectados.

Esta fase se extenderá con la sucesiva integración de las instalaciones de los diferentes túneles en construcción en el puerto de Monrepós de la A-23 (tubos 2, 4, 5, 6, 7 y 8), realizándose durante cada una de dichas integraciones las oportunas comprobaciones para verificar el correcto funcionamiento del resto de túneles integrados, así como la ausencia de interferencias ó incompatibilidades.

Finalmente, se propondrán, programarán y llevarán a cabo los simulacros de funcionamiento necesarios para asegurar que el conjunto túneles-centro de control funciona adecuadamente, recopilándose a continuación toda la información generada en el proceso anterior, junto con los manuales de explotación completos en un único documento comprensivo de todo el trabajo realizado y que servirá como referencia y consulta en la explotación del sistema.



CAPÍTULO 3.- MEDIOS MÍNIMOS A DISPOSICIÓN

Artículo 3.1.- Medios humanos.

Con independencia de los medios humanos requeridos por la obra, en las distintas fases de la misma, INECO dispondrá en todo momento, al menos, de un Delegado y de un Jefe de Unidad a disposición de la Encomienda; con titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y experiencia en control de obras de carreteras superior a 5 años.

Cuando se requiera la intervención de un Ingeniero especialista, éste tendrá reconocida y probada experiencia en el sector.

Artículo 3.2.- Medios de transporte.

En cualquier momento, durante el desarrollo de la obra y su plazo de garantía, INECO dispondrá de los medios de transporte necesarios para desplazarse a cualquier punto cuya actividad esté relacionada con la obra.

Artículo 3.3.- Equipos auxiliares de oficina y de campo.

Los equipos mínimos que han de permanecer a disposición de la Encomienda, serán aquellos que permitan gestionar el mismo sin merma de ningún tipo, como consecuencia de una escasez de medios. No es aceptable recurrir a servicios externos, subcontratados o no, por este motivo.

Artículo 3.4.- Instalaciones.

Se dispondrá de un laboratorio acreditado, permanentemente operativo.

Artículo 3.5.- Oficinas.

El Consultor tendrá a disposición del contrato unas oficinas con unas dependencias mínimas compuestas por:

- Cuatro despachos independientes de 15 m2.
- Sala de reuniones de 25 m2.
- Un archivo de 10 m2.
- Aseos y servicios.

La ubicación de las oficinas será en el entorno razonable de la obra. Las mismas estarán convenientemente climatizadas y comunicadas mediante teléfono, fax y correo electrónico.



CAPÍTULO 4.- MEDICIÓN Y ABONO

Artículo 4.1.- Medición y abono.

Cada una de las unidades de control que conforman este Título se abonará en certificaciones mensuales, de manera proporcional al volumen certificado ese mes en obra, de aquellas actividades que se controlan.

A continuación se indica, para cada unidad de control, el correspondiente presupuesto de obra sobre el que recae la proporcionalidad.

- | | |
|---|---|
| - Ud. de redacción de proyectos | <i>proporcional al total de ej. material</i> |
| - Ud. de control del Jefe de Unidad | <i>proporcional al total de ej. material.</i> |
| - Ud. de control cuantitativo | <i>proporcional al total de ej. material.</i> |
| - Ud. de control cualitativo | <i>proporcional al total de ej. material.</i> |
| - Ud. de control especial en geotecnia | <i>proporcional a la ej. material de mov. de tierras.</i> |
| - Ud. de control especial en drenajes | <i>proporcional a la ej. material de drenajes.</i> |
| - Ud. de control especial en estructuras | <i>proporcional a la ej. material de estructuras.</i> |
| - Ud. de control en oficina técnica | <i>proporcional al total de ej. material.</i> |
| - Ud. de elaboración de la Medición General | <i>abonable en los 2 meses después de Recepción</i> |
| - Ud. de control especial en túneles | <i>proporcional al total de ej. material.</i> |
| - Ud. de coordinación e integración de equipamientos de túneles en el centro de control de Monrepós | <i>proporcional al total de ej. material.</i> |



Artículo 4.2.- Cuantificación de los recursos necesarios.

De acuerdo con la justificación de precios recogida en el Anexo I de la Encomienda según las Tarifas aprobadas por la Orden del Ministerio de Fomento de 10 de noviembre de 2010 y modificada por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento de 9 de octubre de 2013, resulta un presupuesto base de 1.348.480,23 €, con la siguiente cuantificación económica de las actividades a realizar:

P1.- Ud. de supervisión y redacción de proyectos modificados y complementarios	34.898,00 €
P2.- Ud. de control del Jefe de Unidad	169.794,86 €
P3.- Ud. de control cuantitativo	168.854,35 €
P4.- Ud. de control cualitativo	50.371,69 €
P5.- Ud. de control especial en geotecnia	112.275,04 €
P6.- Ud. de control especial en drenajes	82.418,38 €
P7.- Ud. de control especial en estructuras	102.362,60 €
P8.- Ud. de control en oficina técnica	83.747,51 €
P9.- Ud. de elaboración de la Medición General	24.427,83 €
P10.- Ud. de control especial en túneles	237.753,15 €
P11.- Ud. de coordinación e integración de equipamientos de túneles en el centro de control de Monrepós	281.576,82 €

A dicho presupuesto base se le añade la compensación por IVA no deducible del 5,98%, según Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento de 9 de octubre de 2013, resultando un presupuesto total de 1.429.119,35 €.



CAPÍTULO 5.- PRESUPUESTO

<u>Ud</u>	<u>Concepto</u>	<u>Total</u>
1	Ud. de supervisión y redacción de proyectos modificados y complementarios	34.898,00 €
1	Ud. de control del Jefe de Unidad	169.794,86 €
1	Ud. de control cuantitativo	168.854,35 €
1	Ud. de control cualitativo	50.371,69 €
1	Ud. de control especial en geotecnia	112.275,04 €
1	Ud. de control especial en drenajes	82.418,38 €
1	Ud. de control especial en estructuras	102.362,60 €
1	Ud. de control en oficina técnica	83.747,51 €
1	Ud. de elaboración de la Medición General	24.427,83 €
1	Ud. de control especial en túneles	237.753,15 €
1	Ud. de coordinación e integración de equipamientos de túneles en el centro de control de Monrepós	281.576,82 €
	TOTAL BASE	1.348.480,23 €
	COMPENSACIÓN POR IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE (5,98%)	80.639,12 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE LA ENCOMIENDA	1.429.119,35 €

7
2